



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE 1011  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NVEVE.

Ciudad no conceptua haverse excedido la Junta Municipal e Propios  
en la libranza de los quatro mil y cien<sup>va</sup> imberzidos hasta haora  
en la monda de d<sup>ha</sup> Arreguia de Barreras, segun esta resuelto desde el  
año de mil setecientos sesenta y dos, en cuya Presion se ha continuado  
hasta de presente; por lo qual en esta parte no cree la Ciudad se  
han abrogado facultades que no esten concedidas por d<sup>ho</sup> Supremo  
Tribunal, y por lo que respecta a el aumento de los mil quatrocientos  
vii<sup>ta</sup> que pide el Sobreazeguiero para concluir d<sup>ha</sup> monda, se han  
dado por esta Ciudad, y Junta aquellos pasos que han sido de  
costumbre en semejantes casos; E ignorando el Ayuntamiento si  
puede hacer alguna orden posterior desde el año proximo pasa-  
do en que el mismo S.<sup>or</sup> Intendente consintio en q.<sup>se</sup> se gastaren  
à demas de la cuota lo q.<sup>se</sup> se manifesto necesitarse segun se  
acredita por el oficio de su S.<sup>ua</sup> de treinta y uno de Mayo  
de d<sup>ho</sup> año, de q.<sup>se</sup> tambien se ha instruido este Ayuntamiento  
Acuerda asi mismo se hagan presentes todas estas razones a  
d<sup>ho</sup> S.<sup>or</sup> Intendente para q.<sup>se</sup> si en vista de ellas, y en fuerza  
de sus facultades, tubiese abien mandar librar d<sup>ha</sup> cantidad  
lo execute con la virebedad q.<sup>se</sup> existe el asunto, y quando no  
se adiera su S.<sup>ua</sup> a. ello, se eche el Agua en d<sup>ha</sup> Arreguia